



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

MILAND STEEL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

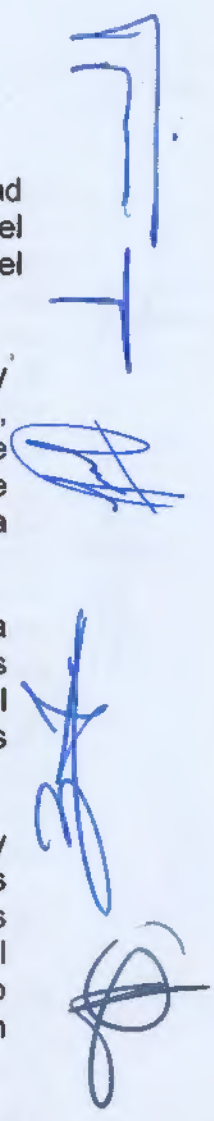
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE MILAND STEEL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "MILAND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR ARTURO LANDAVERDE QUIJADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia:** Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación:** Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura:** Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación:** Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;



- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- De "MILAND":

II.1. Que es una empresa con actividades manufactura de partes para equipo original, cuyo objeto social es:

- 1.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, distribución, transformación y en general la comercialización de toda clase de partes metálicas.
- 2.- Compra, venta y aplicación de pintura electrostática en polvo.

3.- Compra, venta, importación y exportación de maquinaria industrial.

4.- Compra, venta y arrendamiento de maquinaria, sus refacciones, accesorios e insumos para la industria de la construcción y para la fabricación de materiales relacionados con el objeto social e industrial.

5.- Análisis, diseño, supervisión y construcción y para la fabricación de materiales de materiales relacionados con el objeto social e industrial.

6.- La realización de toda clase de proyectos, desarrollos de ingeniería, estudios de factibilidad, planos y toda clase de asesorías técnicas, legales y servicios relacionados con las partes metálicas.

7.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de equipos, artículos y mercancías, estén estad o no relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, incluyendo fletes y acarreos.

8.- La compra, venta, administración, arrendamiento de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, valores, títulos y acciones.

9.- La celebración de todos aquellos actos, contratos y convenios que tenga relación directa o indirecta con los fines anteriores.

10.- El establecimiento de toda clase de oficinas, sucursales, almacenes, bodegas y en general de instalaciones que se relacionan directa o indirectamente con los objetivos de la sociedad.

11.- El otorgamiento o aceptación de toda clase de garantías, por cuenta propia o de terceros.

12.- intervenir, gestionar, obtener, concertar, recibir, conferir y participar en toda clase de financiamientos a corto, mediano y largo plazo, así como emitir, librar, expedir, aceptar, avalar, descontar, pagar, cobrar y negociar con toda clase de títulos de crédito.

13.- En general la realización de toda clase de operaciones, actos contratos y negocios de toda índole que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos de la sociedad.

14.- Obtener de las autoridades competentes las concesiones, franquicias, licencias, permisos o autorizaciones de las autoridades correspondientes, que en caso se requieran para el desarrollo del objeto social.

De acuerdo al acta constitutiva del instrumento Escritura pública volumen 66 folio 3680 de fecha 29 de noviembre del 2003. pasado ante la fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notaria Pública No. 4 con ejercicio en el distrito judicial de Apan, Estado de Hidalgo.

- 
- 
- II.2. Que la representación de "MILAND" recae en su Director General, el Lic. Oscar Arturo Landaverde Quijada según poder notarial pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público N° 4 del distrito Judicial de Apan, registrado bajo la escritura número 3680, folio 66 de fecha 29 de noviembre de 2003.
- II.3. Tiene como fines participar en el desarrollo de estudiantes que en están en proceso de aprendizaje
- II.4. Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
- II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en domicilio Av. Independencia, Lote 5, Colonia. Zona Industrial, Ciudad Sahagún, Hidalgo.
- II.6. Cuenta con el RFC: **MSS131008EB6**

III.- De **"AMBAS PARTES"**:

ÚNICA.- Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de **"LA UAEH"**, particularmente los de la Escuela Superior de Ciudad Sahagún, realicen servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas a la empresa **"MILAND"**, y reciban cursos de capacitación y preferencia en contratación en dichas empresas; también participar mutuamente en la formación y capacitación de los profesores y trabajadores de ambas instituciones en la modalidad de educación continua, así como en proyectos académicos y de investigación que coadyuven al cumplimiento de sus fines. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la participación activa y temporal del estudiantado de **"LA UAEH"** para la realización de servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas a la empresa **"MILAND"**, para que reciban cursos de capacitación y preferencia en contratación en dicha empresa; de igual manera coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de

formación y capacitación necesarios para directivos y empleados de la empresa "MILAND", ya sea en la modalidad semestral o mediante cursos de educación continua; asimismo, unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades y proyectos de colaboración académica, de investigación y desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticos, deportivos y sociales, que sean de interés para las partes, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos.
2. Calendario de actividades.
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico.
6. Publicación de resultados y actividades de difusión.
7. Responsables de cada parte.
8. Actividades de evaluación y seguimiento.
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad.
10. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO.

Los titulares de "LA UAEH" y de "MILAND" acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

- 
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
 3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.
 4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio, según sea el caso.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.



“LAS PARTES” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por “LA UAEH”: Dr. Jorge Zuno Silva, Director de la Escuela Superior de Cd. Sahagún de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Por “MILAND”: el Lic. Óscar Arturo Landaverde Quijada, en su carácter de Director General



SEXTA: RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS.

En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.



SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS.

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de **"LA UAEH"** participe en el programa de servicio social, o bien en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral con la empresa **"MILAND"** y, de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio no tendrá ninguna relación laboral con **"LA UAEH"**. Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y, por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años; contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comuniqué por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con treinta días de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos.

También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de titulares o integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentren en operación.

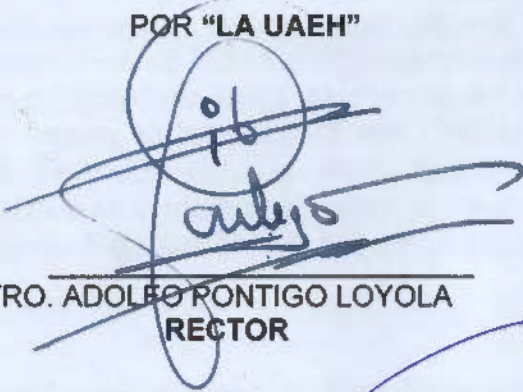
DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación

o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

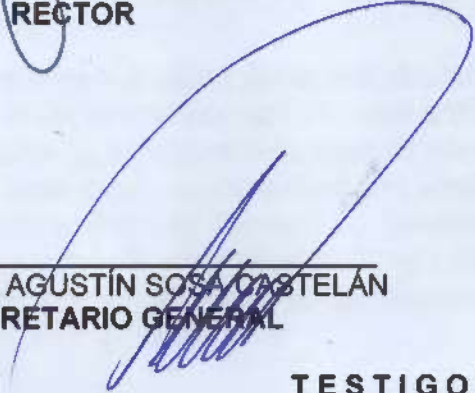
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA UAEH"

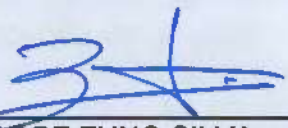

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "MILAND"


LIC. OSCAR ARTURO LANDAVERDE QUIJADA
DIRECTOR GENERAL


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. JORGE ZUNO SILVA
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
CD. SAHAGÚN


MTRO. OSCAR LANDAVERDE OCÁDIZ
GERENTE DE PROYECTOS



DIRECCIÓN GENERAL
AMÉICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y MILAND STEEL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., "MILAND" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 4 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.